Bogotá D.C; 09 de abril del 2023

Señor
JHON ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL ADULTO MAYOR SIS-2022
Dirección: Cl 24ª # 59-59 Torre 5 Apto 802
Teléfono: 310 3467209
Correo electrónico: uniontemporaladultomayorsis@gmail.com
Bogotá

Asunto: Requerimiento N° 02 del supervisor o interventor al contratista

Respetado Señor

En el marco de la ejecución del convenio No. 8985 de 2022 suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la Unión Temporal Adulto Mayor SIS-2022, me permito por medio del presente documento requerirlo para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. Datos del convenio	**OBJETO:** "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL INTERDISCIPLINARIA PARA PERSONAS MAYORES, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CENTRO DÍA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE" DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL" **ALCANCE DEL OBJETO:** En el marco del desarrollo del proceso, el Servicio Social Centro Día, está dirigido a personas mayores de sesenta (60) años, o entre cincuenta y cinco (55) y cincuenta y nueve (59) años que residan en Bogotá, con condiciones de desgaste físico, vital y psicológico, soportadas con concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario de la SDIS (Ley 1276 de 2009, Art. 7 literal B), que no presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente.
2. Hechos o razones que fundamentan el requerimiento	Teniendo en cuenta que la delegación de la supervisión del convenio 8985 de 2022 se realizó el 15 de noviembre de 2022 mediante radicado I2022039163, se hicieron acercamientos con el asociado con el fin de adelantar las acciones previas a la firma del acta de inicio; en donde se establecieron los tiempos, acciones, soportes, evidencias y productos requeridos para la ejecución del convenio, los cuales no se han venido cumpliendo en la forma requerida por la SDIS, se describen a continuación las observaciones remitidas al

asociado respecto a las obligaciones contractuales:

- El asociado ha presentado dificultades por falta de conocimiento del anexo técnico, frente a lo cual se realizaron diferentes reuniones y capacitaciones de refuerzo y contextualización
- El asociado dio cumplimiento a obligaciones fuera de los términos establecidos, frente a lo cual se realizaron diferentes reuniones y capacitaciones de refuerzo y contextualización.
- El asociado no presentó oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes. Se hizo necesario reiterar observaciones a los informes y documentos de evidencias, además se realizaron diferentes reuniones y capacitaciones de refuerzo y contextualización.
- El asociado no dio cumplimiento a la obligación teniendo en cuenta que el PAI formulado no cumplió con las líneas de atención, fue necesario solicitar en repetidas ocasiones la actualización del PAI.
- El asociado no presentó el plan de acción
- El asociado dio cumplimiento a obligaciones de manera parcial; dado que, en las evidencias no se observó seguimiento a las llamadas, no obstante las observaciones efectuadas.
- Las entregas de todos los insumos se han presentado por fuera de los términos por parte del asociado.
- El asociado presentó hojas de vida fuera de la oportunidad.
- Se presentaron ausencias del talento humano por que no se contrató el personal dentro de la oportunidad.
- El asociado no da estricto cumplimiento al anexo técnico y aunque ha mostrado disposición para dar respuesta a las observaciones, no hay oportunidad en la realización de las obligaciones y se requiere que aplique de manera diligente las observaciones que realiza la supervisión en aras de avanzar con el cumplimiento del contrato, realizar lectura de las actas de reuniones y comités técnicos en las cuales se dejan compromisos y tiempos que deben cumplirse.

A continuación se describen las reuniones y actividades realizadas con el asociado:

- El día 22 de diciembre de 2022, se realiza primer comité técnico en donde se dan Indicaciones de entrega de productos y seguimiento a las acciones de ejecución: - Plan de acción - Cronogramas - Punto Físico de atención y documentación.
- El día 29 de diciembre de 2022, se realizó reunión en la cual se explicó al asociado toda la trazabilidad y cronología de la presentación de informes, así como los soportes que cada

	obligación debía tener para el proceso de pago. • En reunión del 2 de enero de 2023 se reitera al asociado en capacitación las especificidades y tiempos de entrega de informes, así como el manejo de formatos que deben adjuntarse como evidencia o soporte para los mismos. • Para el 06 de enero fue remitido mediante correo electrónico el primer requerimiento de la Unión Temporal Adulto Mayor-SIS. • El día 11 de enero de 2023, se realizó comité de seguimiento dentro del cual se realizaron los descargos por parte de la Unión Temporal, indicándole nuevamente cuales son los contenidos y tiempos de presentación, revisión, subsanaciones y envío de informes. • Capacitaciones de 16, 17 y 31 de enero de 2023 respecto a la presentación de informes del asociado, especificando formatos, contenidos, tiempos, entre otros. • El 8 de febrero se hizo el respectivo comité técnico en donde la subdirectora local reitera el incumplimiento en la entrega de informes y se reiteran los tiempos acordados, finalmente se hacen acuerdos de fecha y horarios de entrega para los informes uno y dos correspondientes a los periodos 16 a 30 de diciembre de 2022 y enero de 2023 respectivamente, los cuelas tampoco se cumplieron. • En el comité de 10 de marzo de 2023 la supervisora del convenio reitera y hace énfasis en el no cumplimiento tiempos establecidos y solicita puntualidad para la entrega de información ya que esto retrasa el proceso de revisión subsanaciones y aprobación de los diferentes productos a entregar.
3. Detallar los documentos y soportes	• Estructura anexo técnico componente atención integral y gestión administrativa centro día. • Convenio de Asociación N° 8985-2022 • Acta comité técnico 22 de diciembre de 2022 • Acta de reunión de 29 de diciegmbre de 2022 • Acta de reunión de 2 de enero de 2023 • Acta comité técnico 11 de enero de 2023 • Acta de reunión y listado de asistencia de capacitación 16 de enero de 2023 • Acta de reunión y listado de asistencia de capacitación 17 de enero de 2023 • Acta de reunión y listado de asistencia de comité de 8 de febrero de 2023. • Acta de reunión y listado de asistencia de comité de 10 de marzo de 2023.

4. Obligaciones contractuales presuntamente incumplidas	• ***CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES*** **3.1.1.1 Obligaciones generales** 1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexos y formatos, anexo técnico, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del convenio. 5. Suministrar al Interventor y/o supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor y/o supervisión. 24. Implementar y utilizar la documentación que para la prestación del servicio sea suministrada por la SDIS. **3.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.** 7: “Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de talento humano requerido y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos con cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del personal. Para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, las cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al requerido en la Invitación Publica y anexos técnicos, se deberá elaborar el acta de entrega del puesto de trabajo y presentarla en el informe de gestión mensual. 10. Garantizar la comunicación constante y permanente con la Supervisión y el equipo técnico de la SDIS para el debido desarrollo de las actividades.
5. Plazo para responder el requerimiento por parte del contratista,en desarrollo del debido proceso	Con el fin que el asociado dé respuesta al presente requerimiento, esta supervisión concede un término perentorio de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para lo cual debe adjuntar todos y cada uno de los documentos correspondientes a la totalidad de las evidencias de gestión del talento humano en el territorio y las causas del no cumplimiento de tiempos en las entregas y solicitudes realizadas por la supervisiónen el marco del convenio de asociación No. 8985 de 2022, en respectivo orden cronológico.

	En caso de no obtener respuesta o que la misma no cumpla con lo requerido, la SDIS procederá a dar aplicación al procedimiento por incumplimiento, conforme lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio, y en tal sentido La SDIS podrá imponer multasy declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecidopor el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474de 2011, y demás normas aplicables, para lo cual se remitirá copia del presente oficio así como de sus anexos a la aseguradora para que tenga conocimiento de las situaciones presentadas en este convenio.

Cordialmente,

YURY CAMILA LÓPEZ MAZUTIER
Supervisora Convenio de Asociación 8985-2022

Anexos: Link OneDrive: Requerimiento No. 2
Doce ocho (8) archivos en PDF relacionados en el numeral 3.

Copia: Compañía Mundial de Seguros
Calle 33N° 6B-24, Pisos 1,2 y 3 Bogotá

Elaboró: Bárbara Johanna Castillo- Apoyo a la supervisión convenio 8985-2022
Revisó: Lizandy Velandia Forero - Abogada OJ-SLIS Fontibón

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.